

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 66/1976

En la ciudad de Viedma, Capital de Río Negro, a los **22 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y seis**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia; y

CONSIDERANDO:

I. Que se hace necesario, para preservar la carrera judicial dentro de sus justos alcances, contar con una información completa y acertada sobre aquellos interesados a cubrir cargos superiores que ya han ingresado al Poder Judicial.

II. Que quienes lo han hecho en calidad de Secretarios desempeñan una actividad funcional susceptible de evaluarse a los fines de apreciar su aptitud para sus pretensiones de acceso a cargos de mayor jerarquía.

III. Que a esos efectos se requerirá - en la forma y tiempo que se indicará en la parte resolutive de esta Acordada - un informe sobre la actuación de aquellos funcionarios a los titulares de los Tribunales en que se cumplan sus funciones.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Art. 1°. Los señores Jueces titulares de los Juzgados de Primera Instancia y de las Cámaras de circuito, aquellos por intermedio de éstas, deberán remitir al Superior Tribunal de Justicia un informe calificadorio de sus respectivos Secretarios, en el mes de Noviembre de cada año y siguiendo los lineamientos que se consignan en el formulario tipo que como Anexo I forma parte integrante de esta Acordada.

Art. 2°. El citado informe contendrá los siguientes puntos:

a) Antigüedad en el Poder Judicial y en el cargo actual; b) Calificación sobre el comportamiento dentro y fuera del Tribunal; c) Capacidad técnica-profesional; d) Opinión sobre sus aptitudes para el ascenso.

Art. 3°. Las Cámaras de Apelaciones, utilizando la parte reservada para ello en el mencionado formulario tipo, emitirán, a su vez, un informe conceptual general sobre cada uno de los Secretarios calificados por los titulares de los Juzgados de su circunscripción, pudiendo remitirse al informe efectuado por el Juez de quien aquellos dependan. Completada la calificación en la forma indicada, la Cámara respectiva elevará, junto a la de sus propios Secretarios, los informes a este Superior Tribunal, previa notificación al interesado, quien dentro del término de tres días hábiles podrá impugnar el contenido de los mismos, debiendo en tal caso fundar su impugnación por escrito ante la Cámara respectiva, la que transcurrido el citado plazo elevará las actuaciones a este Superior Tribunal de Justicia, el que decidirá en definitiva.

Art. 4°. Este informe, además de producirse anualmente en la oportunidad arriba señalada, podrá ser requerido por el Superior Tribunal de Justicia con motivo de efectuarse un llamado a concurso al que se presente el Secretario respectivo.

Art. 5°. Regístrese, comuníquese, tomado razón, oportunamente, archívese.

Firmantes:

**CARRANZA MUJICA – Presidente STJ – ROMERO DEL PRADO – Juez STJ –
BRUNELLO- Juez STJ.
RÉ – Secretario STJ.**

APELLIDO Y NOMBRE:

CARGO: SECRETARIO DE (1)

a) _____ (En el Poder Judicial:

a) **ANTIGÜEDAD:** (

(En el cargo actual:

b) **COMPORTAMIENTO DENTRO Y FUERA DEL TRIBUNAL:** (2)

c) **CAPACIDAD TÉCNICA- PROFESIONAL:** (3)

d) **APTITUD PARA EL ASCENSO:** (4)

Lugar y fecha:

Firma del Juez o Presidente de Cámara

OPINIÓN CONCEPTO GENERAL CÁMARA CIRCUITO: (5)

Lugar y fecha:

Firma Presidente de Cámara

Con fecha _____ de _____ de 197 me notifiqué de la calificación precedente,
firmado para constancia.

Firma del Interesado

-
- (1) Indicar Juzgado o Cámara.
 - (2) Calificación: Muy bueno. Bueno. Regular. Deficiente.
 - (3) Calificación: Muy buena. Buena. Regular. Deficiente.
 - (4) Calificación: Tiene. No tiene.
 - (5) Este rubro se omitirá cuando la calificación sea de un Secretario de Cámara.

Firmantes:

**CARRANZA MUJICA – Presidente STJ – ROMERO DEL PRADO – Juez STJ –
BRUNELLO – Juez STJ.
RÉ – Secretario STJ.**